



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

12 FEB 2013  
Archivo

Página 1 de 3  
OAM N° 045/13

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 045/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDH 3-4, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la Nota de fecha 9 de abril de 2013, con Cite de Despacho N° 486/2013, de fecha 09 de abril de 2013, suscrita por el Arq. Moisés Torres Chive en su calidad de alcalde Municipal de Sucre, misma que es dirigida al presidente del Honorable Consejo Municipal de Sucre, solicitando el reconocimiento que corresponda a la delegación de Jinetes Argentinos "la Patria a Caballo", mismos que llegaran a un acontecimiento oficial, para realizar el recorrido del antiguo camino real que unía la Imperial Villa de Potosí y Chuquisaca con la Ciudad de Córdoba, es para tal efecto que se adjunta el proyecto denominado "POR LOS CAMINOS DE LA INDEPENDENCIA".

Que, en virtud a la Nota de fecha 05 de marzo de 2013, FC BCB-CDL-E N° 053, dirigida al Arq. Moisés Torres Chive, misma que hace conocer la llegada de los Jinetes Argentinos "La Patria a Caballo", a la casa de la libertad en fecha Miércoles 10 del presente, solicitando las distinciones correspondientes.

Que, en virtud del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, aprobado por Ordenanza Municipal N° 33/2003, modificado por Ordenanza Municipal N° 141/03, es en tal virtud que de conformidad al Art. 20 nos señala: el título de Huésped Grato será conferido y destinado para personas y representantes que lleguen en forma oficial a congresos y acontecimientos que no estén mencionados en los artículos anteriores pero que se juzguen necesario distinguirlos.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, conforme al Artículo 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### DISPONE:

**Art. 1.-** de conformidad al Art.- 20 del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre Capital del Estado



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
OAM N° 045/13

Plurinacional de Bolivia, aprobado por Ordenanza Municipal N° 33/2003, y modificado por Ordenanza Municipal N° 141/03; **CONFIÉRASE** la Condecoración, con el Título de "Huéspedes Gratos", a los Jinetes Argentinos señores:

**Hugo Bauer**  
**Rafael Pérez**  
**Mario Cabrera**  
**Juan Lazcano**  
**Juan Urraca**

Por el connotado hecho histórico a realizar con el recorrido, del antiguo camino real que unía la Imperial Villa de Potosí y Chuquisaca, con la Ciudad de Córdoba, como justo reconocimiento por la heroica labor a transitar, en conmemoración a las Universidades Revolucionarias en el año del 400 aniversario de la Universidad Nacional de Córdoba

**Art. 2.-** La entrega de la Condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día viernes 12 de abril de 2013, a horas 17:00, en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.

**Art. 3.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diez días del mes de abril del año dos mil trece.

  
 Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
 Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.

  
 Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

